

Señor

JUEZ 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO 2019-01650

DEMANDADOS: MARCELA TELLEZ TRUJILLO, SILVERIO VARGAS MURCIA Y
LENCERIA MASTEL S.A.S.

DEMANDANTE: ALFONSO Y ERNESTO RONDEROS PATAQUIVA

MARCELA TELLEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.2200.089, como demandada y en causa propia, me permito proponer la siguiente excepción de fondo y estando dentro del término legal, así:

INEXISTENCIA DE LA FIGURA DEL CODEUDOR SOLIDARIO

Una vez revisado el Certificado de la Cámara de Comercio de la empresa Lencería Mastel S.A.S., el cual obra en el proceso citado en la referencia, se establece que hubo una extralimitación en las atribuciones del representante legal, ya que no cuenta con autorización para tener codeudores o deudores o avalistas solidarios para respaldar contratos a cargo de la sociedad Lencería Mastel S.A.S., de acuerdo con las facultades del representante legal y objeto social de la empresa plasmadas en dicho cámara de comercio.

Manifiesto al señor Juez, que dicha solidaridad no opera por parte del señor Silverio Vargas Murcia y de la mía propia, al contrato de arrendamiento que se encuentra involucrado en el presente proceso ya que tendría nulidad o no tendría efectos jurídicos y el único obligado a cumplir dicho contrato sería única y exclusivamente la Sociedad Lencería Mastel S.A.S., con los señores Alfonso Ronderos Pataquiva y Ernesto Ronderos Pataquiva y tal por razón, tendrían que levantarse las medidas cautelares en contra de Silverio Vargas Murcia y Marcela Téllez Trujillo.

Por lo anterior, solicito al señor Juez prospere dicha excepción de fondo.

De señor Juez.

Marcela Téllez Trujillo
MARCELA TELLEZ TRUJILLO

C.C.52.220.089 de Bogotá